

CONSTANCIA: A despacho del señor juez, informándole que el pasado 8 de abril de 2021 se inadmitió la acción de tutela de la referencia y vencido el término para subsanarse la parte accionante no lo hizo. Sírvasse proveer.

Abril 16 de 2021

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	MARIA ELSY BLANDON SALGADO
	MARLENY BLANDON SALGADO
	FABIAN BLANDON SALGADO
	WILLIAN BLANDO SALGADO
	GLADIS BALNDON SALGADO
	MARIA LILIANA BLANDON SALGADO
	GLORIA ARGENIS BLANDON SALGADO
	BIANOR BLANDON SALGADO
	MARIA YOLANDA BLANDON SALGADO
	ABEL ANTONIO BLANDON SALGADO
MARIA ADRIANA BLANDON SALGADO	
APODERADO	JOSE MANUEL POSADA MUÑOZ
ACCIONADOS	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. -SURA-
	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES-
RADICADO	17001-31-03-006-2021-00089-00

Procede el despacho a estudiar la admisibilidad de la ACCIÓN DE TUTELA de la referencia.

CONSIDERACIONES

El presente mecanismo de amparo constitucional, fue inadmitido a través de auto del 8 de abril del presente año para que la parte accionante aportara poder para actuar que cumpliera con los requisitos mínimos para incoar la presente acción de tutela, tal como en el referido proveído fue dispuesto.

La notificación del auto inadmisorio se realizó a través del correo electrónico de éste despacho el 8 de abril de 2021, por lo que el actor

tenía los días 9, 12 y 13 de abril de 2021 para subsanar la acción interpuesta, sin que así se haya procedido.

De conformidad con lo anterior, es necesario cumplir con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, es decir, rechazar de plano y archivar la presente acción de amparo, previa cancelación de su radicación.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Constitución y de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente **ACCIÓN DE TUTELA** promovida por interpuesta por el Doctor **JOSE MANUEL POSADA MUÑOZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° **5.911.700** de Manizales, portador de la Tarjeta profesional N° **302.841** del **C.S de la Judicatura** como apoderado judicial de los señores **MARIA ELSY BLANDON SALGADO, MARLENY BLANDON SALGADO, FABIAN BLANDON SALGADO, WILLIAN BLANDON SALGADO, GLADIS BLANDON SALGADO, MARIA LILIANA BLANDON SALGADO, GLORIA ARGENIS BLANDON SALGADO, BIANOR BLANDON SALGADO, MARIA YOLANDA BLANDON SALGADO, ABEL ANTONIO BLANDON SALGADO y MARIA ADRIANA BLANDON SALGADO**, contra la aseguradora **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. -SURA-** y la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES-**, por las razones esbozadas en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el **ARCHIVO** de las diligencias, previa cancelación de su radicación.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa59179004cae97190b6ca22af490a1a4ced4bacd01d706226c1160d305f26da**
Documento generado en 16/04/2021 02:15:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**